ESTUDIOS PREVIOS
MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATO DE SERVICIOS

Fecha: 02 de Enero de 2026

El presente estudio se presenta conforme al manual de contratación de la empresa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que, Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece: "SON FINES ESENCIALES DEL ESTADO: SERVIR A LA COMUNIDAD, PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL Y GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS Y DEBERES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN".

Que mediante Acuerdo No. 16 del año 2020 se implementó el Manual de Contratación para EMLAUNION EICE ESP, en el marco de la normatividad vigente.

Que el artículo 7 del Manual Interno de Contratación establece que la competencia para dirigir los procedimientos de contratación y celebración de los contratos corresponde al representante legal de EMLAUNION EICE ESP.

Que acorde al Manual Interno de Contratación, la etapa precontractual corresponde a la fase de planificación y preparación de la actividad contractual, en la que se encuentra la elaboración de estudios previo para la visualización de la necesidad de la Empresa.

Que la empresa de servicios públicos de La Unión (N) EMLAUNION EICE ESP, requiere contratar la adquisición de bienes y servicios, personas naturales y jurídicas privadas y públicas, y la ejecución de obras públicas para el cumplimiento de los objetivos y fines institucionales como entidad del Estado, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de los estatutos de la empresa.

Que, EMLAUNIÓN EICE ESP, es una empresa perteneciente a la Alcaldía Municipal de la Unión, cuyos propósitos se enmarcan dentro de los objetivos del mejorar los servicios públicos domiciliarios y los procesos jurídicos que ello requiere.

Que, en desarrollo de sus funciones como operador del sistema de acueducto y alcantarillado, la Empresa debe mantener en condiciones seguras y operativas los elementos de captación, conducción y protección, entre ellos las rejillas instaladas en la red de alcantarillado pluvial y sanitario, así como las tapas y rejillas que conforman la infraestructura del sistema de tanques y de la planta de tratamiento de agua potable.

Que, en diferentes sectores del área urbana se evidenció el deterioro, ausencia o daño de las tapas macizas instaladas en la red de alcantarillado, lo cual representa riesgos para los transeúntes, vehículos y para la operación del sistema de drenaje pluvial y sanitario.

Que las fallas mencionadas se han intensificado por las contingencias presentadas durante el año 2025, tales como la ola invernal y el incremento del tránsito vehicular sobre la vía nacional que atraviesa el municipio de La Unión, generando sobrecarga en la infraestructura existente.

Que el estado actual de estas tapas macizas evidencia la necesidad inmediata de su diseño, elaboración e instalación, con el fin de garantizar el funcionamiento adecuado de la red de alcantarillado pluvial y sanitario, así como de la infraestructura del sistema de acueducto y de la planta de tratamiento.

Que EMLAUNION EICE ESP no cuenta en su planta administrativa con personal idóneo y especializado para realizar actividades de diseño, fabricación e instalación de rejillas y tapas metálicas, por lo cual se hace necesaria su contratación externa, acorde con el objeto técnico requerido.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR:

De conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación de la empresa procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

- **PERSPECTIVA LEGAL:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.

- **PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:** Con el propósito de observar lo dispuesto en el art. Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, y cumplir con la guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado y/o sector privado.

  La contratación de estas personas es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo

cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de educación, formación habilidades y experiencia.

EMLAUNION EICE E.S.P ha requerido (y seguirá requiriendo) servicios profesionales y la ejecución de obras públicas, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, y en este caso en particular, requiere de personas naturales y/ o jurídicas, de acuerdo a lo solicitado en el acápite de perfil del contratista, del presente estudio, para ejercer las actividades contratadas.

Las aptitudes que debe tener la persona objeto de la contratación se corroboraran verificando los soportes respectivos. Esto permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implique la ejecución del contrato.

- **PERSPECTIVA FINANCIERA** Durante la vigencia del contrato, se cancela por prestación efectiva del servicio mediante informe escrito y previa aprobación del mismo por parte del supervisor y/o interventor del contrato, cotejando las obligaciones y/o compromisos consignados en el mismo.

- **TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** del presente estudio previo.

3. ACTIVIDADES O PROYECTO A CARGO DE LA DEPENDENCIA, QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN:

La empresa no cuenta dentro de la planta de personal con el perfil solicitado para adelantar los trámites para actualización en los sistemas.

4. PERFIL DEL/LA CONTRATISTA:

De acuerdo a las consideraciones anteriores se requiere un contratista que su registro mercantil contenga un objeto, que permita la realización del presente contrato.

EXPERIENCIA: Similar y relacionada con el objeto contractual

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

5.1. OBJETO: “EL CONTRATISTA se compromete a elaborar e instalación de tapas macizas para el alcantarillado del sector urbano del municipio de La Unión, Nariño conforme a la oferta presentada por el contratista, las condiciones establecidas en ella, documentos que hacen parte integral del presente proceso contractual”.

5.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Constituyen las principales obligaciones para EL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar, controlar y verificar la ejecución del objeto del contrato velando por los intereses de EMLAUNION EICE ESP, atendiendo criterios de menor costo, menor tiempo y mayor calidad.

2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.

3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y cierre del contrato.

4. Acreditar, en la oportunidad que así se requiera y según corresponda; que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA,

5. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar.

6. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

7. Informar al supervisor inmediatamente se tenga conocimiento y por escrito, de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito; que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato y recomendar la actuación que debe proceder.

8. Poner a disposición y suministrar toda la información solicitada al comité de veeduría ciudadana y a todos los entes interesados en conocer el desarrollo normal del contrato con base en el principio de transparencia de la administración pública.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

a. Ejecutar el contrato de acuerdo a lo estipulado en el objeto contractual
b. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
c. Indicar el recibo y entrega de los diferentes materiales, quien está obligado, además, a suministrar al supervisor del contrato todos los datos que sean solicitados.
d. Aportar para la obra todas las herramientas que sean necesarias para la correcta ejecución de la misma y el Supervisor se reserva el derecho de fijar las cantidades y calidades mínimas de las mismas.
e. Instalar señalizaciones, elementos de protección y cintas de seguridad para proteger a los peatones, vehículos y motocicletas para evitar accidentes.
f. Garantizar la calidad de los bienes adquiridos, que deben cumplir con todas las especificaciones exigidas por la entidad.
g. No podrá ceder el presente contrato sin autorización previa de EMLAUNION EICE E.S.P

h. Responder por el transporte, custodia y almacenamiento de los materiales y bienes requeridos en la ejecución del contrato, así como por todos los costos asociados, dentro de los cuales se incluye el desplazamiento del personal del CONTRATISTA, hasta el recibo a satisfacción del objeto del contrato.
i. Permitir que el supervisor del contrato verifique el desarrollo de las diferentes actividades para certificar los informes de ejecución.
j. Informar oportunamente al supervisor del contrato para que por su intermedio solicite prórroga o suspensión del contrato.
k. Las demás que las partes acuerden, siempre y cuando, se refieran al objeto contractual.

5.3. OBLIGACIONES DE EMLAUNION EICE ESP: En virtud del presente contrato, EMLAUNION EICE ESP se obliga a cumplir con lo siguiente:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.

2. Pagar el valor del contrato en pesos colombianos.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El fundamento jurídico que soporta la modalidad de contratación corresponde a la contratación directa, la cual se encuentra consagrada en los Arts. 11, 32 Ley 80 de 1993; Art. 2-4-h Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 e igualmente el Manual de contratación de la empresa contenido en el Acuerdo No. 016 de 30 de diciembre de 2020:

> ***"ARTÍCULO 46. CONTRATACION DIRECTA CON UN (01) SOLO PROPONENTE:*** *La Contratación Directa es el procedimiento mediante el cual EMLAUNION, contrata de manera directa, sin requerir más ofertas, mediante la formulación de una invitación a un oferente o entidad determinada".*

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato es de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 7.300.000).**

Para configurar el estudio de costos para el objeto a contratar, se ha tenido en cuenta la formación, experiencia e idoneidad del futuro contratista, teniendo en cuenta el grado de complejidad de las obligaciones, las actividades y los productos a entregar como resultado de la ejecución del objeto del contrato.

8. FORMA DE PAGO:

El pago se realizará a través de un pago total, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor de la orden. La Empresa pagará el valor Total del contrato, sin superar el valor del contrato. Todos y cada uno de los emolumentos, tasas, impuestos, etc. Que llegaren a causarse en virtud de la ejecución de este contrato correrán a cuenta de **EL CONTRATISTA.**

9. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del objeto del contrato será desde el cumplimiento de requisitos de ejecución y hasta VEINTIOCHO (28) DÍAS.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Los servicios objeto del presente contrato se realizarán en el municipio de La Unión (N).

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

EMLAUNION EICE ESP pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo en los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por Tesorero así:

CDP No.	RUBRO	CUENTA No.	FECHA	VALOR TOTAL	VALOR A AFECTAR
2026010013	Materiales y suministros operativo alcantarillado	2.4.5.01.03.04.02	02-01-2026	$7.300.000	$7.300.000

12. TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

EMLAUNION EICE E.S.P entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma.

Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución de este tipo de contratos son:

RIESGO GENERAL	OBSERVACIONES	ASIGNACION DEL RIESGO	
		EMPRESA	CONTRATISTA
FINANCIEROS	Financiamiento del contrato (contratista)		**x**
OPERACIONALES	Accidentes de trabajo y o enfermedad del contratista		**x**
OPERACIONALES	Falta de calidad en el servicio prestado (contratista)		**x**
OPERACIONALES	Mora en pago por parte de la empresa ausencia de disponibilidad presupuestal por parte de la empresa.	**x**	

OPERACIONALES	Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato (EMLAUNION E.S.P)	**x**	
REGULATORIOS	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratista, siendo la actividad objeto del contrato		**x**

MITIGACION	
RIESGOS FINANCIEROS	**Contratista**: por ser contrato de obra, el contratista financia su afiliación al sistema de seguridad social integral.
RIESGOS OPERACIONALES	**Contratista:** se requiere que el contratista garantice la calidad de trabajo, accidentes de trabajo y enfermedades. **EMPRESA:** de conformidad con la norma deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y PAC suficiente que garantice los pagos.
RIESGOS REGULATORIOS	**Contratista:** asumirá los incrementos en impuestos establecidos por la administración Municipal que afecte el contrato de Obra.

13. GARANTÍAS:

En virtud de lo dispuesto en el Manual de Contratación de EMLAUNION EICE ESP artículo 57, no será necesario constituir garantías, dada la forma de pago y el valor total del contrato.

14. SUPERVISIÓN:

El Gerente realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, realizará la verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato, certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

15. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES:

Por tratarse de una contratación directa la presente contratación no se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio.

16. ANEXOS:

Se anexa como soporte de los presentes Estudios y documentos previos la siguiente documentación:

- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Copia de RUT o NIT.

- Certificado de registro de Hoja de vida.
- Copia de Libreta Militar, solo para hombres menores de 50 años.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Ley 190 de 1995, Art. 1).
- Certificado de antecedentes fiscales (Ley 190 de 1995, Art. 1).
- Consulta de antecedentes penales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Certificado de afiliación o constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones (Ley 100/1993).

JOSE LUIS REYES CASTILLO
GERENTE
EMLAUNION EICE ESP